



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INFO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDO POR ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON LA PARTICIPACIÓN DE JORGE ORLANDO ESPÍRITU HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE; Y POR LA OTRA AG CONSULTING PRODUCTS S. DE R.L. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ADRIANA VADILLO PINEDA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ADMINISTRADOR DE "EL PROVEEDOR" Y COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE "EL INFO":

- I.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el "Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en el que se estableció el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.3. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC).
- I.4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, párrafo primero en relación con el Décimo Séptimo Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México,



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO NO. INFODF/DAF/AD/093/2017

especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, determinar su organización interna, funcionamiento y responsable de garantizar el cumplimiento de la LTAIPRC,

- I.5. Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal "EL INFO" es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la presente Ley, así como de las normas que de ella deriven; será la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales.
- I.6. Que Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Presidente de "EL INFO" en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 15 de diciembre de 2014, cuya designación fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2014, por lo que cuenta con facultades para representar a "EL INFO" en términos de lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la LTAIPRC y de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de septiembre de 2014.
- I.7. Que de conformidad con lo dispuesto en artículo 51 de la LTAIPRC el Instituto tiene como fin:
 - I. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la LTAIPRC y los que de ellas se derivan; y
 - II. Garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la LTAIPRC, y demás disposiciones aplicables.
- I.8. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO NO. INFODF/DAF/AD/093/2017

- I.9. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.
- I.10. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción IX, 15 párrafo primero y 17 Fracción III, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se asigna el presente contrato mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.
- I.11. Que la partida presupuestal **5971**, denominada **“Licencias informáticas e intelectuales”**, a la cual afecta el presente instrumento contractual, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar la erogación que se genere en virtud de los términos pactados en el presente contrato, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio N° **002015** de fecha **16 de febrero de 2017**, por un monto de **\$196,040.00 (Ciento noventa y seis mil cuarenta pesos 00/100 M.N.)**.
- I.12. Que el presente contrato se adjudica de forma directa en atención a la solicitud de la Dirección de Tecnologías de Información de **“EL INFO”**, formulada mediante oficio número **INFODF/DTI/068/17**, de fecha 16 de febrero de 2017, suscrito por su titular, Lic. Jorge Orlando Espiritu Hernández, donde se requiere de la contratación de **“EL PROVEEDOR”** para la adquisición de certificados para la renovación de licencias del sistema de seguridad perimetral, con el objetivo de que el Instituto esté en condiciones de garantizar la seguridad a toda la información que viaja dentro de la red interna.
- I.13. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, **“EL INFO”** señala como su domicilio el ubicado en calle La Morena 865, local uno, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México.

II.- **“EL PROVEEDOR”** a través de su gerente administrador y bajo protesta de decir verdad, declara:

- II.1. Que es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante escritura pública N° 5,013 de fecha 22 de junio del 2009, otorgada ante la fe del Notario Público Número 129 en Coacalco de Berriozabel, Estado de México, Lic. Carlos Hoffmann Palomar, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el Folio Mercantil electrónico número 401669-1 de fecha 12 de agosto de 2009, reiterando bajo protesta de decir verdad, que al día de hoy no le han sido modificadas y revocadas dichas facultades.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO NO. INFODF/DAF/AD/093/2017

II.2. Que **Adriana Vadillo Pineda**, acredita su personalidad como **Gerente Administrador** de “**EL PROVEEDOR**”, así como sus facultades para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública N° 5,013 de fecha 22 de junio del 2009, otorgada ante la fe del Notario Público Número 129 en Coacalco de Berriozabel, Estado de México, Lic. Carlos Hoffmann Palomar, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el Folio Mercantil electrónico número 401669-1 de fecha 12 de agosto de 2009, reiterando bajo protesta de decir verdad, que al día de hoy no le han sido modificadas y revocadas dichas facultades.

II. 3.- Que “**EL PROVEEDOR**” es de nacionalidad mexicana y cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato; por lo que es su deseo obligarse en sus términos para realizar la adquisición que más adelante se estipula y que para ello, cuenta con los elementos y experiencia necesarios.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **ACP090622RN5** y que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

II.5. Que su objeto social: Compra, venta, fabricación, distribución, importación, consignación, arrendamiento, exportación, instalación, reparación, capacitación, soporte técnico y mantenimiento de productos electrónicos, memorias, computadoras, instalación de redes computacionales, desarrollo de aplicaciones (Software), controles de acceso, sistemas de CCTV (Circuitos Cerrados de Televisión Digital), alarmas, productos promocionales y publicidad y en general con cualquier forma u objeto que se relacione con los objetos antes indicados.

II.6.- Que manifiesta, no encontrarse ni actualizar alguno de los supuestos del artículo 47, fracción XXIII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numeral 40, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para realizar la adquisición objeto del presente contrato.

II.7.- Que cuenta con capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO NO. INFODF/DAF/AD/093/2017

II.8.- Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.

II.9.- Que señala como domicilio fiscal el ubicado en calle **Vista Hermosa 106 BIS, Col Portales Sur, Del. Benito Juárez, C.P. 03300, Ciudad de México**, como domicilio para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato.

III. "LAS PARTES" declaran de forma conjunta:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar la renovación de las licencias de software del Sistema de Seguridad Perimetral de este Instituto, con sus respectivos certificados con las especificaciones mínimas, que a continuación se señalan y de acuerdo al **ANEXO TÉCNICO (Anexo I)** el cual forma parte integrante del presente contrato:

Especificaciones de la adquisición:

Licencia de Software	Especificaciones Mínimas
FORTIGATE 300-D	<ul style="list-style-type: none">• Hardware Return To Factory• Firmware & General Updates Web/Online• Enhanced Support 8x5• AntiVirus Web/Online• NGFW Web/Online



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO NO. INFODF/DAF/AD/093/2017

• Web Filtering	Web/Online
• AntiSpam	Web/Online

Licencia de Software	Especificaciones Mínimas
BARRACUDA SPAM FIREWALL 300	<ul style="list-style-type: none">• Outbound Email Filtering• Email Encryption• Cloud Protection Layer• MS Exchange/LDAP Accelerator• Per User Settings and Quarantine• Customizable Branding• Firmware & General• AntiVirus• AntiSpam

Asimismo, "EL PROVEEDOR", brindará a "EL INFO" las actualizaciones que se vayan generando de las licencias referidas para su debido funcionamiento, esto, hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por Sistema de Seguridad Perimetral de este Instituto, el sistema conformado por "BARRACUDA SPAM FIREWALL 300" y el "FORTIGATE 300-D", diseñados para la detección de ataques.

"EL BARRACUDA SPAM FIREWALL 300" es capaz de realizar un filtrado de todos los correos electrónicos que llegan al dominio infodf.org.mx, y poder prevenir un ataque de Virus, Spam, Phishing, Malware, Hackers, etc. que pudieran llegar del exterior, a la red interna de "EL INFO".

Por su parte el "FORTIGATE 300-D", protege de intrusiones (Cortafuegos) que llegan por una forma diferente al correo electrónico, esto a través de los diversos sitios web que tiene publicados "EL INFO", y que pudieran afectar a la red interna de "EL INFO", como son sus servidores de datos y aplicaciones así como a los equipos de los usuarios.

Ambos equipos conforman el Sistema de Seguridad Perimetral de "EL INFO", los cuales ayudan a mantener aislada la red LAN de "EL INFO", de la red pública, Internet, y poder detectar posibles ataques que pudieran poner en peligro la información que se genera dentro de la red LAN de "EL INFO".



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO No. INFODF/DAF/AD/093/2017

SEGUNDA.- PRECIO.

“EL INFO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” la cantidad de **\$169,000.00 (Ciento sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)**, más el 16% por concepto de Impuesto al Valor Agregado que equivale a **\$27,040.00 (Veintisiete mil cuarenta pesos 00/00 M.N.)** resultando un total de **\$196,040.00 (Ciento noventa y seis mil cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo con los siguientes precios unitarios:

ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
FORTIGATE 300-D	\$95,500.00	\$95,500.00
BARRACUDA SPAM FIREWALL 300	\$73,500.00	\$73,500.00
	SUBTOTAL	\$169,000.00
	IVA	\$27,040.00
	TOTAL	\$196,040.00

El precio de la adquisición es fijo, por lo que no se admitirán ajustes o incrementos al mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO

“EL INFO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR”, la cantidad señalada en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en una sola exhibición previa entrega de los certificados correspondientes, y previa autorización de la Dirección de Administración y Finanzas de “EL INFO”, mediante transferencia electrónica, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente, en la Dirección de Administración y Finanzas de “EL INFO”. Para que esta factura se entienda por recibida, deberá encontrarse debidamente requisitada, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de no ser así no se estará obligado a su pago.

Para llevar a cabo esta adquisición, “EL INFO” no otorgará anticipo alguno.

En el supuesto de que “EL PROVEEDOR” recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar a “EL INFO” las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que sean exigibles y hasta la fecha en que se haga efectivo dicho reintegro, mismos que serán cuantificados de acuerdo con la tasa establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal.



CUARTA.- VIGENCIA

Tendrá una vigencia a partir de la firma del presente y hasta el 31 de diciembre de 2017.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato "EL PROVEEDOR" se compromete a:

- a. Entregar a "EL INFO" los certificados y actualizaciones materia del presente contrato.
- b. No ceder a terceros, en todo o en parte el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- c. Respetar el precio convenido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento.
- d. Brindar a "EL INFO" las actualizaciones de las licencias señaladas en la **CLÁUSULA PRIMERA**, el mismo día que cuente con ellas.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "INFO"

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato "EL INFO" se compromete a:

- a. Pagar a "EL PROVEEDOR" la contraprestación económica establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, previa presentación de la factura correspondiente, que cumpla con los requisitos establecidos en la legislación fiscal federal vigente ante la Dirección de Administración y Finanzas a entera satisfacción de "EL INFO".

SÉPTIMA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL

"EL INFO" designa al Lic. Jorge Orlando Espiritu Hernández, Director de Tecnologías de Información para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito, de "EL INFO".



NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

“EL PROVEEDOR” se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, que deriven de los trabajos que desarrolle para “EL INFO”. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, “EL INFO” podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, de la pena convencional correspondiente, en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de intervención judicial.

Sólo para el caso de que “EL PROVEEDOR” no entregue en tiempo los certificados de las licencias señaladas en la **CLÁUSULA PRIMERA** y dicha situación traiga como consecuencia la afectación al Sistema de Seguridad Perimetral de este Instituto, “LAS PARTES” acuerdan que “EL PROVEEDOR” pague los daños y perjuicios que se ocasionen a “EL INFO”.

La penalización por incumplimiento podrá ser por indebido o parcial cumplimiento, la primera es consecuencia del retraso en la entrega de los certificados y la segunda es por el indebido o parcial cumplimiento. Cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal lleva a la rescisión del contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1840, 1844 y 1846, del Código Civil para el Distrito Federal.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si “EL PROVEEDOR” presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada día de incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. El porcentaje correspondiente sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.

Independientemente “EL INFO” podrá aplicar la rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.



DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“EL INFO” a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con fundamento en el artículo 44, de sus Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de previa declaración judicial, cuando el “EL PROVEEDOR” incurra en las siguientes hipótesis:

I. Por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, sin responsabilidad alguna para “EL INFO”, podrá rescindir o exigir el cumplimiento en los casos de moratoria, incumplimiento parcial o indebido cumplimiento y podrá aplicar la pena convencional.

II. En caso de incumplimiento total “EL INFO” podrá aplicar la rescisión y reclamar el pago de daños y perjuicios, y en función del interés público y evitar mayores quebrantos patrimoniales podrá contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” acuerdan que se considerará que existe incumplimiento total, si para el 10 de marzo de 2017, no son entregadas los certificados materia del presente contrato.

III. Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que ocurra el evento, y conforme a lo establecido a continuación:

Se dará inicio a partir de que a “EL PROVEEDOR”, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, en su caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación del Comité de Adquisiciones con relación a la rescisión del contrato deberá ser fundada y motivada, así como notificada a “EL PROVEEDOR” dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de que se le haya comunicado el incumplimiento.



DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES

I. "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda a "EL INFO" de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con "EL PROVEEDOR".

II. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra de "EL INFO", en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la adquisición objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso "EL INFO" podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con "EL PROVEEDOR" ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

III. "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con lo estipulado en la **CLÁUSULA PRIMERA** y con las obligaciones pactadas en la **CLÁUSULA QUINTA**, por lo que "EL INFO" no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos que correspondan a "EL PROVEEDOR", derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

"EL INFO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de "EL INFO" por un importe del 10% del monto total del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción II de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.



“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INFO” la fianza en cuestión, en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a la firma del contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga a mantener en vigor la fianza del 10% (diez por ciento) anteriormente citada, hasta un mes posterior a la fecha de terminación del período señalado en la **CLÁUSULA CUARTA** o de la fecha en que “EL INFO” hubiere comunicado la terminación anticipada del contrato, como garantía del presente instrumento, en la inteligencia de que sólo podrá ser cancelada la garantía mediante autorización expresa por escrito de “EL INFO”, dentro del plazo señalado.

La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 280, 281, 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas, otorgadas a favor de la federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN

Cuando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, “EL INFO” bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “EL INFO”, éste deberá pagar a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrá reanudarse la adquisición materia de este contrato o de ser el caso a consideración de “EL INFO” se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

“EL INFO” de conformidad con lo establecido por el artículo 44, en el penúltimo y último párrafos, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los certificados objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones



pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INFO”; por mutuo consentimiento de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la adquisición.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR)

“EL PROVEEDOR”, será el único responsable, para el caso de que al realizarse la adquisición objeto de este contrato a “EL INFO”, haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad a “EL INFO”.

Asimismo “EL PROVEEDOR” se obliga a no utilizar los logotipos ni demás imágenes de identidad institucional oficial de “EL INFO”, para fines distintos a lo establecido en el presente contrato, por lo que tampoco podrán, difundir o transmitir a terceros los mismos, así como tampoco los procesos, procedimientos o información confidencial, a los que tenga acceso su personal en virtud de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA NOVENA.- ANEXOS

Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

VIGÉSIMA.- NULIDAD DEL CONTRATO

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato “EL PROVEEDOR” incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.6, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir “EL INFO”.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO No. INFODF/DAF/AD/093/2017

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONSENTIMIENTO

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN

I. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

II. Para resolver cualquier controversia que surja entre “EL INFO” y “EL PROVEEDOR”, se someterán a lo dispuesto en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para “EL PROVEEDOR” y dos para “EL INFO”, en la Ciudad de México, a **03 de marzo de dos mil diecisiete**, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

LAS PARTES:

POR “EL PROVEEDOR”

ELIMINADO: Rúbricas y firmas.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

**ADRIANA VADILLO PINEDA
GERENTE ADMINISTRADOR**

POR “EL INFO”

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL**



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO No. INFODF/DAF/AD/093/2017

POR "EL INFO"

JORGE ORLANDO ESPÍRITU HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN

POR "EL INFO"

ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS